

DILIGENCIA, para hacer constar que, en el día de hoy 18 de octubre de 2019, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de Inadmisión y Desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019 de la Delegación Territorial de Sevilla, en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur), correspondientes al ejercicio 2019, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45,1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: RAFAEL MARTÍNEZ SEVILLA





RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2019 AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS, MODALIDAD: EMPRENTUR 2019.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), se han apreciado los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de julio de 2019, se publica en BOJA n.º 136, la Orden de 3 de julio por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR)

SEGUNDO.- Analizadas todas las solicitudes presentadas en la MODALIDAD EMPRENTUR por el órgano competente y según lo dispuesto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, el 18 de septiembre de 2019 se publica en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo por el que se da publicidad al Requerimiento de Subsanación de las solicitudes presentadas en la MODALIDAD EMPRENTUR, otorgando un plazo de diez días para la subsanación de las solicitudes presentadas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Sevilla por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *... "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución "... Igualmente, de acuerdo con el artículo 73 de la citada Ley, " se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo"*

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva *"Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda"*

CUARTO.- Por Orden de 3 de julio de 2019 citada anteriormente se convocan las subvenciones objeto de esta Resolución y *..." se aprueban los formularios a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas "...*

QUINTO.- De acuerdo con el apartado 4.a)1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras citadas, *"Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente, o en el caso de personas empresarias individuales autónomas, se den de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma, y siempre y cuando el proyecto se desarrolle en Andalucía. ..."*

SEXTO.- De acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, son conceptos Subvencionables: *"Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas..."*



SÉPTIMO.- De acuerdo con el apartado 12.a) de la Orden reguladora, la puntuación mínima para poder ser beneficiario de la ayuda es de 10 puntos.

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar el archivo por DESISTIMIENTO de las solicitudes de subvención en régimen de concurrencia competitiva de la MODALIDAD EMPRENTUR de la convocatoria de 2017 relacionadas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Acordar la inadmisión a trámite de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva presentadas que se relacionan en el Anexo II.

TERCERO.- Esta resolución se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, sustituyendo a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En Sevilla, a 18 de Octubre de 2019

EL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo.: Francisco Javier Millán de Cózar.



ANEXO I

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MOTIVO
ETU2019SE0003	Sánchez Fernández, Eladio	DESISTIMIENTO del solicitante.
ETU2019SE0007	Morales Gracia, Jesús.	DESISTIMIENTO del solicitante.
ETU2019SE0010	Martínez Obrado, Domingo	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
ETU2019SE0015	Morales Gracia, Francisco Miguel.	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
ETU2019SE0021	Sierra Única SL.	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
ETU2019SE0024	Conde Blanco, M.ª del Pilar	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
ETU2019SE0025	Fernández García, Ana Mª	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
ETU2019SE0026	Girón Rodríguez, José Antonio	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
ETU2019SE0027	Doncel Jordán, Margarita	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ETU2019SE0028	Soultravel Coaching, SL	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
ETU2019SE0029	González de Castro, Alberto	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
ETU2019SE0030	Calma, Belleza y Bienestar	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MOTIVO
ETU2019SE0005	Valderrama Hernández, M.ª José	INADMISIÓN: No alcanza la puntuación mínima exigida para ser beneficiaria, Fundamento de Derecho Séptimo. .
ETU2019SE0006	Organizaciones Turística del Sur S.L.	INADMISIÓN: Sujeto no subvencionable. Es PYME. Fundamento de Derecho Quinto
ETU2019SE0008	Hotel Casa Romana S.L	INADMISIÓN: Sujeto no subvencionable. Es PYME. Fundamento de Derecho Quinto